



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 19 de septiembre de 2025

VISTO: El formulario único de trámite registrado con expediente N°2025-0013041 de fecha 10 de setiembre de 2025, presentado por el servidor Nylam Renato Frisancho Fasanando; y el Informe N° 000249-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 19 de setiembre de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite registrado con expediente N°2025-0013041 de fecha 10 de setiembre de 2025, el servidor Nylam Renato Frisancho Fasanando, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú solicitó a la Oficina de Administración licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo por el periodo de ocho días hábiles;

Que, con Proveído N°002929-2025-BNP-GG-OPP de fecha 19 de setiembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó a esta Unidad Funcional su autorización para otorgar licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor antes mencionado;

Que, cabe precisar que, el Decreto Legislativo N°1057 tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios y es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado, el Seguro Social de Salud (EsSalud), y los guardaparques del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N°29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a



solicitar licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, corresponde señalar que los servidores bajo el régimen del decreto legislativo N°1057 tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujeto al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del decreto legislativo N°276 o del régimen del decreto legislativo N°728);

Que, tomando en consideración que las entidades públicas se encuentran sujetas al régimen del decreto legislativo N°276, el literal a) del artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276 aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores tienen entre sus derechos a solicitar licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermano;

Que, con respecto al trámite de las licencias, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG (en adelante, RIS de la BNP), señala que *“La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante”*;

Que, con respecto al plazo para otorgar licencias con goce de remuneraciones por fallecimiento el artículo 112 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, en concordancia con ello, el literal d) del numeral 33.1 del artículo 33 del RIS de la BNP señala que los servidores civiles indistintamente de su régimen laboral gozan de un periodo de cinco (05) días hábiles de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento del cónyuge o conviviente declarado, padres, hijos o hermanos; y en el caso el deceso ocurra fuera de la localidad donde labora el servidor civil, la licencia se puede ampliar por tres (03) días hábiles adicionales, debiendo adjuntar documento indubitable que acredite el deceso de su familiar;

Que, de acuerdo a los anexos adjuntos en el formulario único de trámite registrado con expediente N°2025-0013041 de fecha 10 de setiembre de 2025, presentado por el servidor Nylam Renato Frisancho Fasanando, se advierte el certificado de defunción general emitido por RENIEC con fecha 05 de setiembre de 2025 acredita que la madre del servidor falleció con fecha 05 de setiembre de 2025 en el establecimiento de salud Hospital II Tarapoto. Asimismo, se advierte del documento de identidad de la fallecida que su domicilio se encuentra en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*;

Que, mediante Informe N° 00249-2025-BNP-GG-OA-URH de fecha 19 de setiembre de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias, tomando en consideración que el lugar del deceso ocurrió fuera de la localidad donde labora el servidor, concluye que resulta procedente otorgar licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo con eficacia anticipada desde el 08 de setiembre hasta el 17 de setiembre



de 2025, a favor del servidor Nylam Renato Frisancho Fasanando, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú, debiendo reasumir sus funciones al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Con el visado del/ de la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada desde el 08 de setiembre hasta el 17 de setiembre de 2025, a favor al servidor **NYLAM RENATO FRISANCHO FASANANDO**, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú, debiendo reasumir sus funciones al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración adjunte en legajo del servidor **NYLAM RENATO FRISANCHO FASANANDO**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **NYLAN RENATO FRISANCHO FASANANDO**, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA

Jefe

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

